

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016 (Nº 1/2016).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dña. María Victoria Sobrino García

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dª. Ana Belén Chacon Zarco
Dª. Ana Gonzalez Arriaga
Dª. Carolina Molina Rodrigo
D. Jose Félix Martin Ruiz
D. Julian Cespedes Rodrigo
Dña. Luz María Sánchez García
D. Miguel Fernandez Gomez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dña. Aurora López Gallego
Dña. Carmen María Mohino López
Dª. Estrella Rodrigo Arenas
D. Felipe Adrián Rivas Merino
D. Raul Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida

Dª. María Montarroso Torres
D. Pablo Antonio Macias Silva
D. Pedro Cesar Mellado Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel García Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Vicesecretario

D. Joaquín Aviles Morales

Sr. Secretario

D. Luis Jesús de Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 14 de enero de 2016 , en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Se anexa al presente documento en soporte audio, las intervenciones íntegras de los integrantes de la Corporación durante toda la sesión plenaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 3 de diciembre de 2015 (Nº 18/2015).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoritas Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Sr. Concejal **D. PEDRO CÉSAR MELLADO MORENO**, actuando como portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, señala que el borrador del acta debe revisarse por cuanto en el apartado de urgencias se indica que, tanto la declaración de urgencia como la votación sobre el fondo del asunto (propuesta del Partido Popular relativa a la constitución de una Comisión

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Especial), la Presidencia no dispuso que se efectuase votación ordinaria, como erróneamente indica el borrador, ni ningún otro tipo de votación. Por ello, solicita que se vuelva a redactar y se someta a votación en la siguiente sesión.

En mi condición de Secretario de la Corporación, y previa autorización de la Presidencia, hago constar que entiendo que no se discute el fondo del asunto (la aprobación unánime tanto de la declaración de urgencia, como de la propuesta del Grupo Popular) y que simplemente se plantea que la Presidencia, tras escuchar el criterio favorable de los dos grupos políticos de la oposición, manifestó la disposición también favorable del grupo socialista y no entendió necesario someter la propuesta a votación formal. Añado que eso fue realmente lo que sucedió en la sesión, como ha sucedido con relativa frecuencia en otras ocasiones anteriores en ésta y otras entidades locales cuando ha existido unanimidad constatada respecto a algún asunto. Finalmente indico que si en el borrador del acta se ha señalado que existió votación ordinaria es debido a la utilización de las expresiones rituales habituales en la práctica secretarial y a no haber reparado en ello. Señalo que, en mi opinión, basta con plantear la corrección del borrador del acta en este mismo acto en el sentido expresado y proceder a su aprobación, si así se entiende adecuado.

No habiéndose formulado más observaciones o sugerencias, el Pleno, y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, con la siguiente enmienda en los párrafos finales del apartado 4.1.- PROPUESTA CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL:

DONDE DICE:

“ (...) Con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEG**, actuando como portavoz del Grupo Popular, señala que se ha cansado de pedir información y explicaciones sobre el cobro de determinadas cuantías por parte de la “alcaldesa pedánea” o representante de la Alcaldía en Peralbillo y que, ante ello, se han visto obligados a pedir la constitución de una comisión especial que aclare el asunto.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta señala que no hay inconveniente alguno, si bien es preciso que se emita un informe de Intervención sobre este asunto y que, por ello, no se había incorporado el asunto al Orden del Día de la sesión plenaria.

Tras todo ello, y **sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Ratificar la urgencia de asunto.

Seguidamente, **sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

DEBE DECIR:

“ (...) Con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEG**, actuando como portavoz del Grupo Popular, señala que se ha cansado de pedir información y explicaciones sobre el cobro de determinadas cuantías por parte de la “alcaldesa pedánea” o representante de la Alcaldía en Peralbillo y que, ante ello, se han visto obligados a pedir la constitución de una comisión especial que aclare el asunto.



La Sra. Alcaldesa – Presidenta señala que no hay inconveniente alguno, si bien es preciso que se emita un informe de Intervención sobre este asunto y que, por ello, no se había incorporado el asunto al Orden del Día de la sesión plenaria.

Tras todo ello, a la vista de lo expresado por los portavoces de los grupos políticos municipales, la Presidencia manifiesta que se entiende aprobada por unanimidad tanto la previa declaración de urgencia como la propuesta transcrita anteriormente, sin enmienda alguna.”

2.- PROPUESTA SOBRE CRITERIOS Y CUANTÍAS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN SOBRE LOS PENDIENTES DE COBRO.

VISTO el informe-propuesta formulado por el Sr. Interventor Municipal, en fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL INTERVENTOR MUNICIPAL SOBRE CRITERIOS Y CUANTIAS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN SOBRE LOS PENDIENTES DE COBRO.

NORMATIVA APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Hoy TRLRHL).
- Orden HAP/1791/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los denominados derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), se regulan en el TRLRHL y Real Decreto 500/1990 cuando se determina al cierre de un ejercicio el remanente de tesorería para gastos generales. Uno de los componentes negativos en el cálculo del importe neto de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio es el constituido por el importe de los que se consideren de difícil o imposible recaudación. La cuantía de esta minoración viene dada conforme establece la Regla 24 en su punto 6 y 7 de la Orden HAP/1791/2013, ya mencionada, que entró en vigor el 1 de enero de 2015.

Dichos apartados 6 y 7 establecen lo siguiente:



“6. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

7. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que se relacionan, que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total:

...

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local”.

SEGUNDO.- El art. 191 del TRLRHL que se refiere al cierre y liquidación del presupuesto determina en su número 2 “*Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación....”*

De su parte el art. 103 del Real Decreto 500/1990 indica que:

“1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recurso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.



4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en su artículo segundo modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales incluyendo un nuevo artículo, el 193 Bis con la siguiente redacción:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.”

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.

CUARTO.- Tras el análisis de los datos contables de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios a que se hace referencia en el cuadro que sigue, atendiendo a lo indicado por la normativa vigente sobre la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, etc... entiendo, que los porcentajes adecuados a aplicar para la cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación, son los siguientes:

ESTUDIO SALDO DUDOSO COBRO DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Total Dudosos Cobro 2.014 979.483,60

Capítulo I	856.341,88	30,00%	256.902,56
Capítulo II	169,58	30,00%	50,87
Capítulo III	122.972,14	30,00%	36.891,64

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Migueláñez. Plaza de España, 1. 13170, Migueláñez, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelanarez.es.



Total Dudoso Cobro 2.013 y 2.012	993.588,38		
Capítulo I	952.270,49	75,00%	714.202,87 4.202,0
Capítulo II	5.602,71	75,00%	3
Capítulo III	35.715,18	75,00%	26.786,39
Total Dudoso Cobro 2.011			170.780,07
Capítulo I	155.514,95	80,00%	124.411,96
Capítulo II	0	80,00%	0,00
Capítulo III	15.265,12	80,00%	12.212,10
Total Dudoso Cobro 2.010 y 2.009			259.012,63
Capítulo I	213.804,72	90,00%	192.424,25
Capítulo II	1.566,01	90,00%	1409,41
Capítulo III	43.641,90	90,00%	39.277,71
Total Dudoso Cobro 2.008			357.935,33
Capítulo I	32.396,12	100,00%	32.396,12
Capítulo II	301.900,28 23.638,9	100,00%	301.900,28 23.638,93
Capítulo III	3	100,00%	23.638,93

Se adjunta anexo en el que se explicita el porcentaje de cobro a 31-12-2.014, sobre los pendientes de cobro de los ejercicios cerrados 2.008 a 2.013 y los mismos datos respecto de la fecha actual del 2.015

CONCLUSION:-

De la normativa enumerada y que se ha expuesto, debemos concluir que corresponde al **Pleno** de la Corporación Local aprobar o fijar los criterios para calcular el importe de los derechos de dudoso cobro (regla 8 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad) y al órgano **Interventor** elevar la correspondiente propuesta, lo que se lleva a cabo a través de la presente propuesta.”



Visto el dictamen emitido el día 8 de Enero de 2016, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Previa breve intervención de los distintos portavoces de los grupos políticos municipales, que manifiestan su conformidad con el informe – propuesta, es sometido el asunto a votación por la Presidencia, y el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con catorce (14) votos a favor de los(as) Sres (as) Concejales 8as) del Grupo Socialista, del Grupo Popular y de Ciudadanos, ningún voto en contra y la abstención de los tres (3) Sres (as) Concejales(as) del Grupo Izquierda Unida-Ganemos, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar el transcripto informe-propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA ORDENANZAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de Noviembre de 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el borrador de ordenanza reguladora de la actividad municipal de intervención en materia urbanística.

CONSIDERANDO conveniente regular la intervención en esta materia, a fin de concretar la normativa autonómica en la materia, así como desarrollarla de conformidad con las especialidades del municipio de Miguelturra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad municipal de intervención en materia urbanística.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación administrativa del expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 22 de diciembre de 2015 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo.

Previa breve intervención de los distintos portavoces de los grupos políticos municipales, que manifiestan su conformidad con el documento resultante de las propuestas de mejora y corrección planteadas por ellos, la Presidencia agradece la labor de colaboración y la aportación de ideas que ha enriquecido el texto de la ordenanza. Tras todo ello, se somete el asunto a votación, y el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcripta propuesta, sin enmienda alguna.

4.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.



5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las que constan en el audio, siendo respondidas como también consta en dicho documento.

Durante este acto, el Sr. Concejal de Ciudadanos, me hace entrega de un documento relativo a solicitudes de ciudadanos sobre el acceso al nuevo aparcamiento municipal respecto del que dispongo tras la sesión que se remita al Registro de la Corporación, para debida constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintidós horas y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo el presente acta de la sesión, a la que se anexa el audio de los debates e intervenciones producidas, que firma la Alcaldía conmigo, y la certifico con mi firma electrónica. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA